



Secretaría.

Habiendo elebado este
 juzgado a consecuencia de el su
 persona Tribunal del Territorio
 la renuncia admitida a D. Juan
 Lopez Egea del oficio de Escribano
 Numerario y de pedida de este
 juzgado, se me ha comunicado con
 su resolución la orden siguiente
 teniéndose y auto dictado en su virtud
 en los siguientes =

Dada cuenta a la Sala de Gobierno
 de este Superior Tribunal
 de la comunicacion de V. fecha to
 del casiente relativa a la renuncia
 de D. Juan Lopez Egea, así como
 del nombramiento de D. Juan
 el Ayuntamiento de Caravilla, en
 favor de D. Juan Treviño
 Muñoz, la dictado de V. el acuerdo
 siguiente = Sala de Gobierno =
 Regente = Castilla =

de este día
 MORDA
 Egea
 y
 y
 de un año
 celebras
 sigue.
 da.

Don Juan Egea
 Don Juan del
 Don Juan
 Don Juan

Aseguido se dio tambien lectura a los Edictos oficiales
 recibidos en el intermedio de la anterior, y el Ayuntamiento
 quedo enterado.

En cumplimiento de las disposiciones adoptadas por la
 superioridad con vista de la situacion del termino de esta
 Alqueria, se reproduce la prohibicion de la entrada de ganados
 en la misma bajo las penas que se hallan prescritas. En
 consideracion que el abuso y quejas que por sus resultados
 se han producido, se exigiran por los Concejales, dependien-
 tes y Guardia Civil la observancia del mandato, denuncia